



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto de 7 de junio de 1946 por el que se concede la consideración de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria a aquellos que formando parte de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire lo hubieren resultado como consecuencia de accidentes propios de navegación aérea ocurrida en actos del servicio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Página 834.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Curso de Cabos primeros de Infantería de Marina para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se dispone sean pasaportados, para que efectúen su presentación en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina, los Cabos primeros de Infantería de Marina declarados "aptos" por Orden ministerial de 2 del actual en el examen del curso preparatorio y de selección verificado en la Escuela de Aplicación, y que reúnan las condiciones que se determinan.—Páginas 834 y 835.

Convocatorias.—Orden de 17 de junio de 1946 por la que son admitidos como Soldados voluntarios de Infantería de Marina los individuos que se relacionan.—Página 835.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Destinos.—Orden de 15 de junio de 1946 por la que se dispone pase destinado, en plaza de superior categoría, a la Escuela de Aplicación del Cuerpo, para desempeñar el cargo de Subdirector y Jefe de Estudios de la misma, el Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Martínez de Galinsoga y Ros.—Pág. 835.

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se dispone cese en el cargo de Ayudante personal del Vicealmirante, Comandante General del Arsenal de La Carraca, Excmo. Sr. D. Fausto Escrigas Cruz, el Capitán de Infantería de Marina D. Manuel García de Lomas y de la Herrán.—Página 836.

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se dispone pase destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el Capitán de Infantería de Marina D. Manuel García de Lomas y de la Herrán.—Página 836.

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios al Tercio de Baleares el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. José Fernández García.—Página 836.

Escalafonamientos.—Orden de 15 de junio de 1946 por la que se dispone el escalafonamiento del Sargento de Infantería de Marina D. Miguel Gómez López.—Página 836.

ANUNCIOS OFICIALES

DECRETOS

Ministerio del Aire

Desde la promulgación de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis (*Colección Legislativa* doscientos setenta y siete), los individuos del Ejército y Armada que sufrieron inutilidad, o invalidez, como consecuencia de accidentes ocurridos en actos del servicio, y debidos a los riesgos propios de los aparatos de Aviación, han tenido ininterrumpidamente derecho a los mismos beneficios y consideraciones legales que los individuos del extinguido Cuerpo y Cuartel de Inválidos, o que los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, cuya consideración arranca de la citada Ley de mil novecientos dieciséis, que, a su vez, tuvo origen en la de veintisiete de noviembre de mil novecientos doce (*Colección Legislativa* doscientos treinta y tres).

El Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta (*Boletín Oficial del Estado* número doscientos treinta y cuatro), por el que se crean los Mutilados accidentales, sin tener fuerza suficiente, por su menor rango legislativo, en relación con las disposiciones de la repetida Ley, para derogarla, ha dado lugar a diversas interpretaciones y producido una disminución, en algunos casos, de los derechos correspondientes, con arreglo a la Ley, de quienes resultaron mutilados al prestar servicio en aparatos de Aviación.

La Ley de Bases para la organización del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* número trescientos setenta y cuatro), con suficiente jerarquía legislativa para ello, determina que los accidentes de Aviación darán lugar a la consideración de mutilados accidentales para quienes lo resulten en ellos. Mas a fin de aclarar las dudas derivadas del citado Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta, y únicamente en relación con aquellos que hubieran sufrido los accidentes que produjeron su inutilidad o invalidez con anterioridad al régimen establecido por la repetida Ley de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, es preciso dictar una norma de carácter transitorio que definitivamente resuelva la cuestión.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros del Ejército y del Aire, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Tendrán la consideración de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria todos aquellos que, formando parte de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, lo hubieren resultado como consecuencia de accidentes propios de la navegación aérea, ocurridos en acto del servicio, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Quienes hallándose comprendidos en el presente Decreto no hayan obtenido clasificación de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, podrán solicitarla en el plazo de tres meses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

(Del B. O. del Estado núm. 168, pág. 4.911.)

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Curso de Cabos primeros de Infantería de Marina para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.—Los Cabos primeros de Infantería de Marina declarados “aptos” por Orden ministerial de 3 del actual (DIA-

RIO OFICIAL número 125), en el examen del curso preparatorio y de selección verificado en la Escuela de Aplicación, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos los veintiséis años de edad el día 10 de julio próximo.
- Tener la aptitud física exigida para el servicio en la Marina en el Cuadro de exenciones vigentes.
- Tener informe favorable del Comandante de

buque, Jefe del Tercio o Dependencia, en que conste, debidamente fundamentado, si lo considera con aptitud militar para el ascenso y concepto profesional que le merece, y de no poder éste informar, el informe del último Comandante o Jefe a cuyas órdenes estuvo, que pudiera hacerlo.

d) Haber expresado su deseo de efectuar este curso, en escrito firmado por el interesado.

Serán pasaportados por las Autoridades jurisdiccionales respectivas, con la antelación necesaria para que efectúen su presentación en la Escuela de Aplicación de Infantería de Mariña (San Fernando), el día 10 de julio próximo, fecha en que comenzará el curso, durante el cual serán considerados como interinos.

De acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1943 (D. O. número 1 de 1944), los exámenes en la citada Escuela deberán estar terminados el día 1.º de abril próximo, y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales el día 15 del citado mes de abril de 1947, en cuya fecha deberá comenzar en la misma el curso común para todas las Especialidades, de dos meses y medio de duración, según se ordena en la última disposición citada.

Las Autoridades jurisdiccionales remitirán a este Ministerio (Jefatura de Instrucción) todos los documentos acreditativos de que el personal que ha sido pasaportado reúne las condiciones expresadas en los incisos a), b), c) y d) de esta Orden.

El curso podrá repetirse por una sola vez. La ausencia de éxito en el último de los exámenes autorizados motivará la separación de la Escuela, quedando los interesados sujetos al vigente Reglamento de Enganches y Reenganches.

Madrid, 17 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Convocatorias. — Como continuación a la Orden ministerial de 10 de junio de 1946 (D. O. núm. 131), y con objeto de cubrir vacantes de dicha convocatoria, son admitidos como Soldados voluntarios, con fecha 1.º de julio de 1946, los individuos que a continuación se relacionan.

Las Autoridades jurisdiccionales se atenderán en todo a lo dispuesto en la Orden ministerial antes mencionada, entendiéndose que para los reseñados queda ampliado el plazo de presentación hasta el día 10 de julio próximo.

RELACIÓN DE REFERENCIA

DEPARTAMENTO MARITIMO
DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Arturo Figueroa Castro.—Calle del Carmen, 2.—
Padrón (La Coruña).

José María Fernández Bouza.—Parroquia de Meirás. Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña).
Pedro Goiriz Amor.—San Jorge de la Mariña. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Perfecto López López.—Bravos. Ayuntamiento de Orol (Lugo).
Jesús Piñeiro Rodríguez.—Monfero (La Coruña).

DEPARTAMENTO MARITIMO
DE CARTAGENA

Juan Acosta Sánchez.—Barrio de los Dolores. Calle de San Luis, núm. 13.—Cartagena (Murcia).
José María Coderque García.—Calle de Cervantes, número 20, principal.—Zaragoza.
José Guillén Ballester.—Barrio de los Dolores. Calle de Guzmán el Bueno, 4.—Cartagena (Murcia).
Juan Martínez Hernández.—Barrio de los Mateos. Calle Finca "Cerca del Esparto".—Cartagena (Murcia).

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Francisco Borrego Torres.—Calle de la Grama, 7.—Málaga.
José Domínguez Cordero.—Calle de la Rábida, 13.—Palos de la Frontera (Huelva).
Antonio Domínguez Haro.—Morería Alta. Almuñécar (Granada).

Madrid, 17 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA
DE MARINA

Destinos.—Cesa en la situación fijada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 242), el Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Martínez de Galinsoga y Ros, y pasa destinado, en plaza de superior categoría, a la Escuela de Aplicación del Cuerpo, para desempeñar el cargo de Subdirector y Jefe de Estudios de la misma.

Este destino se confiere con carácter forzoso.

Madrid, 15 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

Destinos.—Cesa en el cargo de Ayudante personal del Vicealmirante, Comandante General del Arsenal de La Carraca, Excmo. Sr. D. Fausto Escrigas Cruz, el Capitán de Infantería de Marina don Manuel García de Lomas y de la Herrán.

Madrid, 15 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

— Se aprueba la determinación adoptada por la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz al disponer que el Capitán de Infantería de Marina D. Manuel García de Lomas y de la Herrán pase destinado al Cuartel de Instrucción de dicho Departamento.

Madrid, 15 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

— Cesa en el destino que le confirió la Orden ministerial de 2 de febrero último (D. O. núm. 30), y pasa a prestar sus servicios al Tercio de Baleares, el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. José Fernández García.

Madrid, 15 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

Escalafonamientos.—Se dispone que el Sargento de Infantería de Marina D. Miguel Gómez López, reingresado en el Cuerpo por Orden ministerial de 6 de mayo último (D. O. núm. 103), quede escalafonado entre los de igual empleo D. Manuel Santos Eiroa y D. Constantino Bellas Lamas, que es el lu-

gar que le corresponde por la fecha de su ascenso a Cabo.

Madrid, 15 de junio de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Aviso.—En cumplimiento a lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de julio de 1940 (D. O. núm. 162), se publica, para que llegue a conocimiento de los Habilitados y Secretarios de las Juntas Locales de los Departamentos Marítimos, que el número de los fallecimientos ocurridos durante el mes es el siguiente:

Contra maestre Mayor D. Enrique Lago Rico.
Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina don José Lázaro Tudela.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Capitán de Navío, Presidente, *Manuel Tejera*.

Asociación de Socorros Mutuos del Personal Civil de la Armada.

Aviso.—En cumplimiento a lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de julio de 1940 (D. O. núm. 162), se publica, para que llegue a conocimiento de los Habilitados y Secretarios de las Juntas Locales de los Departamentos Marítimos, que el número de los fallecimientos ocurridos durante el mes es el siguiente:

Auxiliar Administrativo de la Maestranza D. Manuel Ibáñez Monedero.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Capitán de Navío, Presidente, *Manuel Tejera*.